

Quito D.M., 30 noviembre de 2021

OFICIO No. CC-STJ-2021-274

DESTINATARIO:

UNIDAD JUDICIAL NORTE 1 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON
SEDE EN EL CANTÓN DE GUAYAQUIL

**UNIDAD JUDICIAL NORTE 1 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON
SEDE EN EL CANTÓN DE GUAYAQUIL**

Dirección: GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

COPIA:

MARIA EUGENIA RUIZ OBANDO

**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

MARIA SALOME VIVANCO MUÑOZ

ABOGADA 2

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia del caso No. 110-12-EP. Juicio No.
09952-2011-0464

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 27 de junio del 2018, la Corte Constitucional en la sentencia N° 226-18-SEP-CC aceptó la acción de protección planteada, declaró la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de la motivación, a la seguridad jurídica y al trabajo y, entre otras medidas, dispuso:

"3.3. Disponer que la Universidad de Guayaquil, a través de su representante legal, otorgue a cada uno de los accionantes un "nombramiento provisional"

como profesores auxiliares, con los mismos derechos políticos y económicos concedidos a los profesores principales, hasta que la Universidad de Guayaquil convoque al respectivo concurso de méritos y oposición, a través del cual, los accionantes tendrán la oportunidad de participar para acceder a los "nombramientos definitivos" con la categoría de profesores principales [...]. (El resaltado es agregado)

Por la razón expuesta, esta Secretaría solicita que, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente oficio, remita copias certificadas de la sentencia dictada el 17 de mayo de 2011 por la Jueza Temporal Marcia Montero Trujillo del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia del Guayas (actual Unidad Judicial Norte 1 de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia) y la nómina de accionantes, constante en fojas 194 a 200 del expediente signado con el No. 09952-2011-0464.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de la obligación impuesta por la Corte. Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito, en adición, señalar una dirección de correo electrónico y número de contacto telefónico, para futuras notificaciones.

La información requerida deberá ser remitida por vía electrónica, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC o ingresada a través de ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional.

Atentamente,

Firmado electrónicamente

**DANIEL EDUARDO GALLEGOS HERRERA
SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL**

Elaborado por: SVLD